

2

3

4



5

6

7

1

2

6

7

10

1

1

3

2

1 que transcribo es el siguiente : " SEÑOR NOTARIO: En el -  
2 Registro de Escrituras a su digno cargo, sírvase inser-  
3 tar la siguiente que contiene un contrato de constitu-  
4 ción de Compañía de Responsabilidad limitada, contenida  
5 en las siguientes cláusulas : P R I M E R A : COMPARECIE-  
6 TES: Comparecen a la celebración de la presente escritu-  
7 ra las siguientes personas: U N O. Señor Ingeniero Jor-  
8 ge Eduardo Encalada Mora, D O S . Señor Juan Francisco  
9 Del Hierro Burbano, y , T R E S. Señor Santiago Fernando  
10 Pazmiño Troya. Los comparecientes son de nacionalidad -  
11 ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados  
12 y hábiles para contratar. Los comparecientes expresan -  
13 su voluntad de constituir una Compañía de Responsabili-  
14 dad Limitada al tenor de los Estatutos que constan a -  
15 continuación : S E G U N D A : ESTATUTOS DE LA COM-  
16 PAÑIA : C A P I T U L O P R I M E R O . DE LA COM-  
17 PAÑIA , DENOMINACION , OBJETO , DURACION , NACIO -  
18 NALIDAD Y DOMICILIO . - A r t í c u l o P r i m e r o . -  
19 DENOMINACION . - La Compañía se denominará " CORPORA -  
20 CION PARA LOS RECURSOS NATURALES - CORENA C. LTDA. ",  
21 y se registrá por las Leyes de la República del Ecuador,  
22 especialmente por la de Compañías y los presentes -  
23 Estatutos . - A r t í c u l o S e g u n d o . - O B -  
24 J E T O . - El objeto de la Compañía es la exploración,  
25 explotación , comercialización e industrialización de  
26 recursos mineros , nuevas formas de energía y sis -  
27 temas de aplicación agro-industrial , así como la  
28 promoción de líneas afines y complementarias . -



DR. NAPOLEON  
LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:

551-178 - 551-257

30 JUN 83

3 - 2 -

La compra - venta , importación y exportación de pro-

ductos siderúrgicos / Para el cumplimiento de su obje

to la Compañía podrá celebrar toda clase de actos y -

contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas / -

A r t í c u l o T e r c e r o . - D U R A C I O N . - La

Compañía tendrá un plazo de duración de noventa y nue

ve años , contados desde la fecha de inscripción de -

la escritura de fundación en el Registro Mercantil /

Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por reso

lución adoptada por la Junta General de Socios / - -

A r t í c u l o C u a r t o . - N A C I O N A L I D A D Y D O M I

C I L I O . - La Compañía tiene condición nacional de -

ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de

Quito . Por decisión de la Junta General de Socios ,

puede establecer sucursales , agencias o delegaciones

en cualquier lugar del país o del exterior / C A P I -

T U L O S E G U N D O . - D E L C A P I T A L Y D E L A S P A R -

T I C I P A C I O N E S . - A r t í c u l o Q u i n t o . - C A -

P I T A L . - El capital social de la Compañía es el de -

TRESCIENTOS MIL SUCRETES ( S/. 300.000.00 ) , dividido -

en TRESCIENTAS ( 300 ) participaciones sociales de un

mil sucres ( S/. 1.000.00 ) de valor cada una / - A r

t í c u l o S e x t o . - N A T U R A L E Z A D E L A S P A R T I C I

P A C I O N E S , S U T R A N S M I S I O N Y C E S I O N . Las participacio

nes son iguales , acumulativas , e indivisibles , -

pueden transmitirse por herencia , y cederse , de -

preferencia a los mismos socios , previo consentimien

to unánime del capital social expresado en Junta Gene

J . A . B .

1 -ral ✓ - Artículo Séptimo . - CERTIFICADOS -

2 DE APORTACION . - La Compañía entregará a cada socio  
3 un certificado de aportación , en el que constará ne -  
4 cesariamente su carácter de no negociable y el número  
5 de participaciones que por su aporte le corresponden ✓  
6 Dichos certificados serán firmados por el Presidente -  
7 y el Gerente General de la Compañía ✓ C A P I T U L O

8 T E R C E R O . - DE LA FORMACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL,

9 DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION ✓ - Artículo

10 O c t a v o . - FORMACION Y EXPRESION DE LA VOLUNTAD

11 SOCIAL . - La voluntad social se formará a través de

12 resoluciones de la Junta General de Socios , según lo

13 previsto en el presente Estatuto ✓ Se manifestará fren

14 te a terceros a través de actuaciones del Vicepresi -

15 dente Ejecutivo o del Gerente General ✓ A r t í c u l o

16 l o N o v e n o . - DIRECCION Y ADMINISTRACION . -

17 La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta -

18 General de Socios , y administrada por el Presidente ,

19 el Vicepresidente Ejecutivo , el Gerente General y el

20 Subgerente ✓ - A r t í c u l o D é c i m o . - JUNTA

21 GENERAL DE SOCIOS . - La Junta General , constituida

22 por los socios legalmente convocados y reunidos , es -

23 el órgano supremo de la Compañía y tiene poderes para

24 resolver todos los asuntos relacionados con los nego -

25 cios sociales y tomar , dentro de los límites estable

26 cidos por la Ley , cualquier decisión que creyere con-

27 veniente para la buena marcha de la Compañía ✓ Sus -

28 atribuciones específicas son las siguientes : a ) -



DR. NAPOLEON  
LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:

551-178 - 551-257

30 JUN 83

4 - 3 -

Designar y remover por las causas legales al Presidente,

Vicepresidente Ejecutivo , al Gerente General de la -

Compañía y al Subgerente ; b ) Pronunciarse y conocer

sobre las cuentas , balances e informes que presente el

Gerente General ; c ) Resolver acerca del reparto de -

utilidades ; de acuerdo con la Ley ; d ) Decidir res -

pecto de la amortización de las partes sociales ; e )

Consentir en la cesión de las participaciones y en la

admisión de nuevos socios conforme a la Ley ; f ) Re -

solver el aumento o disminución del capital y la pró -

rroga o disminución de la duración del contrato social ;

g ) Acordar la disolución anticipada de la Compañía ;

h ) Decidir el gravamen o la enajenación de inmuebles

de la Compañía ; i ) Nombrar , si fuere del caso , los

funcionarios que estime necesarios para la mejor admi -

nistración de la Compañía ; j ) Acordar la exclusión -

de uno o varios socios , de acuerdo con las causales

establecidas en la Ley ; k ) Disponer que se inicie -

las acciones correspondientes en contra de los adminis -

tradores ; l ) Aprobar el presupuesto anual de la Com -

pañía ; m ) Ejercer las demás establecidas en la Ley

de Compañías . - A r t í c u l o D é c i m o P r i -

m e r o . - CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS . - Las

reuniones de la Junta General serán ordinarias y extra

ordinarias . Las Ordinarias se efectuarán por lo menos

una vez al año , dentro de los tres meses posteriores

a la finalización del ejercicio económico de la Compa -

ñía , para conocer el balance anual , los informes que

J. A. B.

1 presenten los administradores , la distribución de utili-  
2 dades y cualquier otro asunto constante en la convoca-  
3 toria / Las Extraordinarias se reunirán en cualquier  
4 época del año / Tanto en las Juntas Ordinarias como en  
5 las extraordinarias sólo podrán tratarse los asunto -  
6 puntualizados en la convocatoria / Las convocatorias  
7 serán hechas por nota suscrita por el Vicepresidente  
8 Ejecutivo o el Gerente General y enviada a los socios  
9 con diez días de anticipación por lo menos / No se -  
10 constarán en estos diez días ni la fecha de la convo -  
11 catoria ni la de la reunión de la Junta / La convoca -  
12 toria debe ser enviada por correo certificado al -  
13 lugar registrado más recientemente por el socio como  
14 su domicilio en la compañía , o entregada al socio o  
15 a un miembro de su familia o a sus empleados / Servi -  
16 rá de constancia del envío de la convocatoria , el -  
17 matasellos de entrega en el correo , en el primer -  
18 caso , o la firma de recepción en el segundo / El o -  
19 los socios que representen por lo menos el diez por -  
20 ciento del capital social , podrán solicitar , por -  
21 escrito , al Gerente General o al Vicepresidente Eje -  
22 cutivo , en cualquier tiempo , la convocatoria a una  
23 Junta General , para que trate los asuntos que indi -  
24 quen en su petición / Si el Vicepresidente Ejecutivo  
25 o el Gerente General no lo hiciera en el plazo de -  
26 quince días , contados desde la fecha de recibo de la  
27 petición , el o los socios que representen por lo me -  
28 nos el diez por ciento ( 10% ) del capital social , -



DR. NAPOLEON  
LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TÉLEFONOS:

551-178 - 551-257

1 podrán recurrir al Superintendente de Compañías y -  
2 solicitar dicha convocatoria. Cuando los socios que  
3 representen la totalidad del capital social se en-  
4 cuenten reunidos, personalmente o representados, -  
5 sea en la sede social, sea en cualquier lugar dentro  
6 del territorio nacional, podrán, sin necesidad de  
7 previa convocatoria, constituirse en Junta General  
8 de Socios para tratar y resolver sobre cualquier asun-  
9 to, siempre que por unanimidad así lo decidieren;  
10 pero en este caso, todos los asistentes deberán sus-  
11 cribir el Acta de la Junta bajo sanción de nulidad.  
12 Sin embargo, cualquiera de los concurrentes podrá -  
13 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cua-  
14 les no se considere suficientemente informado. - A r  
15 tículo Décimo Segundo. - DERECHO  
16 DE INFORMACION. - Todo socio tiene derecho a obtener  
17 de la Junta General de Socios los informes relaciona-  
18 dos con los puntos en discusión. Si alguno de los -  
19 socios declarare que no está suficientemente instruido,  
20 podrá pedir que la reunión se difiera por tres días;  
21 si la proposición fuere apoyada por un número de so-  
22 cios que represente la cuarta parte del capital so-  
23 cial de los concurrentes a la Junta, ésta quedará -  
24 diferida; si se pidiera un término más largo decidi-  
25 rá la mayoría que represente por lo menos la mitad -  
26 del capital social de los concurrentes. Este derecho  
27 no podrá ejercerse sino una sola vez sobre el mismo -  
28 asunto. - Artículo Décimo Tercero -

J. A. B.

20.19.5  
r o . - PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA . - Las se-

siones de las Juntas Generales serán dirigidas por el  
Presidente de la Compañía . El Gerente General actuará  
como Secretario . En caso de ausencia o falta del Pre-  
sidente , lo reemplazará el Vicepresidente Ejecutivo .

En caso de ausencia o falta del Gerente General actua-  
rá como Secretario de la Junta la persona que ésta -  
designare . - A r t í c u l o D é c i m o C u a r -

t o . - REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS . -

Los socios concurrirán a la Junta General , personal -  
mente o por medio de sus mandatarios acreditados con -  
poder notarial o con nota suscrita dirigida al Vicepre-  
sidente Ejecutivo o al Gerente General de la Compañía ,  
que le faculte para intervenir en una sesión específi-  
ca . A r t í c u l o D é c i m o Q u i n t o . - -

QUORUM Y VOTACIONES . - La Junta General se considera -  
rá debidamente instalada en primera convocatoria , cuan-  
do los concurrentes a ella representen más de la mitad  
del capital social . En segunda convocatoria , la Junta  
se reunirá con el número de socios que asisten , debien-  
do expresarse este particular en la convocatoria . -

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del -  
capital social concurrente , entendiéndose que el so-  
cio tiene derecho a un voto por cada participación de  
un mil sures . Los votos en blanco y las abstenciones  
se sumarán a la mayoría . Las resoluciones de la Junta  
General son obligatorias para todos los socios , inclu-  
siye para los inasistentes o los que votaren en contra .



DR. NAPOLEON  
LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:

551-178 - 551-257

50 JUN 83  
5

1 sin perjuicio de la acción que tienen éstos para impug-  
2 nar ante la Corte Superior de Justicia las resoluciones  
3 de la Junta , en los términos de la Ley de Compañías ✓-  
4 Artículo Décimo Sexto .- ACTAS Y EX-  
5 PEDIENTES DE JUNTAS.- Después de celebrada una Junta -  
6 General, deberá extenderse una acta de deliberaciones  
7 y acuerdos, que llevará las firmas del Presidente y del  
8 Secretario de la Junta, ha de cumplirse además, con lo  
9 estipulado en el artículo ciento veinticuatro de la Ley  
10 de Compañías. Las actas deberán llevarse a máquina, en  
11 hojas debidamente foliadas , escritas al anverso y re -  
12 verso , rubricadas una por una por el Secretario, de -  
13 acuerdo al Reglamento de Juntas Generales expedido por  
14 la Superintendencia de Compañías. Se formará, además ,  
15 un expediente de cada Junta, que contendrá la copia del  
16 Acta y de los documentos que justifiquen que la convoca  
17 toria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y en  
18 los Estatutos. Se incorporarán también a dicho expedien  
19 te todos los documentos que hubieren sido conocidos por  
20 la Junta General. Artículo Décimo Sép-  
21 timo.- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- La re-  
22 presentación legal, judicial, y extrajudicial de la -  
23 Compañía la ejercerán indistintamente el Vicepresidente  
24 Ejecutivo o el Gerente General. Dentro de los límites  
25 del presente Estatuto, el Vicepresidente Ejecutivo o el  
26 Gerente General se encuentran facultados para ejecutar  
27 a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos,  
28 de cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan rela-

J.A.B.

ción con el objeto social de la Compañía sin perjuicio de

lo establecido en el Artículo doce de la Ley de Compañías, respecto a terceros. - Artículo Décimo o Octavo. - DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES : -

La Compañía tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta General de entre los socios de la Compañía o fuera de ellos , para un período de tres años , y podrá ser reelegido indefinidamente, por períodos iguales. Son

sus funciones : a ) Supervigilar la buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de la Ley y los Estatutos ,

b ) Presidir la Junta General de Socios; c) Pedir al Gerente General que convoque a Junta General de Socios ,

d) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General o el Vicepresidente Ejecutivo, los contratos de compra, venta o constitución de gravámenes sobre inmuebles de la -

Compañía; e) Ejercer las demás que le confiere el estatuto. - Artículo Décimo Novenos. - DEL VI

CEPRESIDENTE EJECUTIVO Y SUS FUNCIONES: La Junta General elegirá al Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía, de entre los socios o fuera de ellos, para un período de tres años y podrá ser reelegido por períodos iguales. Re

presentará legalmente a la Compañía y tendrá su cargo la administración y contabilidad de ella. Son sus funcio-

nes: a) Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones, de conformidad con el Presu

puesto de aquélla; b) Organizar las oficinas de la Com

pañía; c) Supervigilar las labores del personal de la Com

pañía; d) Dirigir el movimiento económico-financiero de la



DR. NAPOLEON  
LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELÉFONOS:

551-178 - 551-257

1 Compañía ; e ) Presentar a la Junta General Ordinaria de  
2 Socios : un informe anual y el balance que refleje -  
3 la situación económica de la Compañía , la cuenta de  
4 pérdidas y ganancias , la propuesta de distribución -  
5 de utilidades ; todo ello en el plazo de sesenta días  
6 a contar de la terminación del respectivo ejercicio -  
7 económico ; f ) Manejar la caja y cartera de valores ;  
8 g ) Cuidar del archivo y de la correspondencia de la  
9 Compañía ; h ) Llevar los libros de actas y de parti-  
10 cipaciones y socios de la Compañía ; i ) Convocar a  
11 Junta General de Socios ; j ) Actuar como Secretario  
12 de la Junta General ; k ) Intervenir en la celebración  
13 de actos y contratos a nombre de la Compañía , de -  
14 conformidad con el presente Estatuto ; l ) Intervenir  
15 en las escrituras públicas de adquisición , enajenación  
16 de bienes inmuebles de la Compañía ; o en el estable-  
17 cimiento de gravámenes sobre ellos ; m ) Intervenir  
18 en el otorgamiento de escrituras públicas que contengan  
19 reformas al Estatuto de la Compañía ; n ) Firmar  
20 los Cheques de la Compañía ; o ) Constituir apodera-  
21 do o procurador para aquellos actos que le facul-  
22 ten la Ley y el presente Estatuto ; p ) Ejercer las demás  
23 atribuciones señaladas en la Ley de Compañías -  
24 Artículo Vigésimo . - DEL GERENTE GENERAL  
25 Y SUS FUNCIONES . - La Junta General elegirá al  
26 Gerente General de la Compañía , de entre los socios  
27 o fuera de ellos , para un período de tres años y -  
28 podrá ser reelegido por períodos iguales . Represen -

J.A.B.

1 -tará legalmente a la Compañía y tendrá a su cargo la  
2 administración y contabilidad de ella. / Son sus fun-  
3 ciones: : a ) Nombrar y remover al personal de la Com-  
4 pañia y señalar sus remuneraciones , de conformidad  
5 con el Presupuesto de aquélla ; b ) Organizar las -  
6 oficinas de la Compañía ; c ) Supervigilar las labo-  
7 res del personal de la Compañía ; d ) Dirigir el movi-  
8 miento económico-financiero de la Compañía ; e ) Pre-  
9 sentar a la Junta General Ordinaria de Socios ; un -  
10 informe anual y el Balance que refleja la situación -  
11 económica de la Compañía , la cuenta de pérdidas y -  
12 ganancias , la propuesta de distribución de utilida-  
13 des ; todo ello en el plazo de sesenta días a contar  
14 de la terminación del respectivo ejercicio económico ;  
15 f ) Manejar la caja y cartera de valores ; g ) Cuidar  
16 del archivo y de la correspondencia de la Compañía ;  
17 h ) Llevar los libros de actas y de participaciones y  
18 socios de la Compañía ; i ) Convocar a Junta General  
19 de Socios ; j ) Actuar como Secretario de la Junta -  
20 General ; k ) Intervenir en la celebración de actos  
21 y contratos a nombre de la Compañía , de conformidad  
22 con el presente Estatuto ; l ) Intervenir en las es-  
23 crituras públicas de adquisición , enajenación de -  
24 bienes inmuebles de la Compañía , o en el estableci-  
25 miento de gravámenes sobre ellos ; m ) Intervenir en  
26 el otorgamiento de escrituras públicas que contengan  
27 reformas al Estatuto de la Compañía ; n ) Firmar los  
28 Cheques de la Compañía ; o ) Constituir apoderado o -



DR. NAPOLEON  
LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:

551-178 - 551-257

1    procurador para aquellos actos que le faculten la Ley  
2    y el presente Estatuto , p ) Ejercer las demás atribu-  
3    ciones señaladas en la Ley de Compañías - Artí-  
4    culo Vigésimo Primero - SUBGERENTE.  
5    La Junta General elegira al Subgerente de la Compañía,  
6    de entre los socios o fuera de ellos , para un período  
7    de tres años y podrá ser reelegido por períodos igua-  
8    les . Reemplazará al Gerente General en caso de ausen-  
9    cia o impedimento de éste ; Artículo Vigé-  
10    s i m o   S e g u n d o . - SUBROGACION .- Cuando fal-  
11    tare o estuviere impedido el Presidente lo subrogará  
12    el Vicepresidente Ejecutivo . En ausencia o impedimen-  
13    to del Gerente General lo reemplazará el Subgerente ,  
14    hasta que la Junta General de Socios adopte las deci-  
15    siones pertinentes . - C A P I T U L O   C U A R T O . -  
16    DEL REPARTO DE UTILIDADES , EJERCICIO ECONOMICO , DISO-  
17    LUCION Y LIQUIDACION .- Artículo Vigési-  
18    m o   T e r c e r o . - REPARTO DE UTILIDADES .- Las  
19    utilidades se repartirán a los socios en proporción a  
20    sus participaciones , una vez que fueren hechas las -  
21    deducciones para el fondo de reserva legal , para re-  
22    servas especiales que se hubieren creado y las previs-  
23    tas por las Leyes Especiales - Artículo -  
24    V i g é s i m o   C u a r t o . - EJERCICIO ECONOMICO.-  
25    El ejercicio económico de la Compañía correrá desde -  
26    el primero de enero hasta el treinta y uno de diciem-  
27    bre de cada año . Artículo Vigésimo -  
28    Q u i n t o . - DISOLUCION Y LIQUIDACION .- La Com-

J. A. B.

1 pañía se disolverá por cualquiera de las causas esta -  
 2 blecidas en el Artículo trescientos noventa y cuatro de  
 3 la Ley de Compañías / Para efectos de la disolución y  
 4 liquidación se estará a lo que disponen las Secciones  
 5 XI y XII de la Ley de Compañías y el parágrafo séptimo  
 6 de la Sección quinta de la misma Ley / En el caso de -  
 7 liquidación actuará como liquidador el Gerente General,  
 8 salvo que la Junta General decida que actúe otra perso-  
 9 na / - Artículo Vigésimo Sexto . -  
 10 NORMAS COMPLEMENTARIAS .- En lo previsto en los presen  
 11 tes Estatutos , se estará a lo que dispone la Ley de -  
 12 Compañías y sus Reglamentos y sus eventuales reformas  
 13 se entenderán incorporadas a este contrato / T E R C E  
 14 R A : INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL : El capital so -  
 15 cial de la Compañía es el de TRESCIENTOS MIL SUCRES -  
 16 ( S/. 300.000,00 ) y está íntegramente suscrito y paga  
 17 do en la siguiente forma : .-.-.-.- .-.-.-.-.-  
 18 

| <u>SOCIOS</u> | <u>CAPITAL SUS/</u> | <u>CAPITAL PA/</u> | <u>CAPITAL POR/</u> | <u>PARTI-</u>   |
|---------------|---------------------|--------------------|---------------------|-----------------|
|               | <u>CRITO</u>        | <u>/ GADO</u>      | <u>/ PAGARSE</u>    | <u>/ CIPA -</u> |
|               |                     |                    |                     | <u>CIONES/</u>  |

  
 19  
 20  
 21 Ing. Jorge  
 22 Encalada. -  
 23 Mora .... \$.100.000,00 \$. 50.000,00 \$. 50.000,00 100  
 24 Sr. Juan -  
 25 Del Hierro  
 26 Burbano - "100.000,00 " 50.000,00 " 50.000,00 100  
 27 Sr. Fernan  
 28 do Pazmiño .

Sigue....



DR. NAPOLEON  
LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:

551-178 - 551-257

-Troya - \$100.000,00 \$ 50.000,00 \$ 50.000,00 100

T O T A L \$300.000,00 \$150.000,00 \$150.000,00 300

La parte del capital suscrito , pagada en numerario ,  
se encuentra depositada en la Cuenta de Integración de  
Capital de la Compañía , conforme consta del certifi-  
cado de depósito bancario que se acompaña a la presen-  
te. La parte del capital suscrito , no pagada, será -

cubierta en el plazo de un año , contado desde la fe-  
cha de inscripción de esta escritura en el Registro -  
Mercantil / DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA: Nombra-

se como Presidente de la Compañía al ingeniero Jorge

Eduardo Encalada Mora, como Vicepresidente Ejecutivo

al señor Juan Del Hierro Burbano , como Garante Gene-

ral al señor Fernando Pazmiño Troya y como Subgerente

al doctor Jaime Guamán Larco / DISPOSICION TRANSITORIA

SEGUNDA: Facúltase al doctor Jaime Guamán Larco para

que conjunta o separadamente realice todas las gestio-

nes y trámites que fueren necesarios hasta el perfec-

cionamiento de la presente Compañía. Usted , señor -

Notario , se servirá agregar las demás cláusulas de -

estilo necesarias para la perfecta validez de esta es-

critura . (firmado), doctor Jaime Guamán Larco , - -

Abogado con matrícula profesional número mil doscien-

tos catorce , - HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA ,

que queda elevada a escritura pública con todo su va-

lor legal , la misma que los comparecientes la aceptan

y ratifican en todas sus partes y leída que les fue -

íntegramente esta escritura por mí el Notario , firman

J.A.B.

1 conmigo en unidad de acto , de todo lo cual doy fe 6 -

2 ( firmado Ingeniero Jorge Eduardo Encalada Mora , Cédula  
3 la de Identidad número cero noventa veintidós cuarenta

4 y seis dieciseis - cuatro ; Cédula Tributaria número  
5 ciento veintinueve mil trescientos cincuenta y tres ;

6 ( firmado ) , Juan Francisco Del Hierro , Cédula de -

7 Identidad número diecisiete cero ciento cincuenta y -  
8 nueve setecientos noventa y ocho - cinco ; Cédula -

9 Tributaria número cero cero tres mil cuatrocientos -

10 quince ; ( firmado ) , Santiago Fernando Pazmiño Troya,

11 Cédula de Identidad número diecisiete cero trece ochen-

12 ta y cinco cincuenta y seis - siete ; Cédula Tributaria

13 número cero cero cero ochocientos setenta y cinco . -

14 El Notario ( firmado ) , doctor Napoleón Lombeyda Ar -

15 guello / - " DOCUMENTO HABILITANTE : - BANCO SO-

16 CIEDAD GENERAL DE CREDITO / CERTIFICADO DE INTEGRACION

17 DE CAPITAL . Certificamos haber recibido en depósito -

18 en cuenta especial para la integración del capital de

19 la Compañía en formación - CORPORACION PARA LOS RECUR-

20 SOS NATURALES " CORENA " C. LTDA. - La cantidad de -

21 ciento cincuenta mil sucres , correspondiente a los -

22 aportes hechos por los socios o accionistas fundadores,

23 en la proporción siguiente : -.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

24 N O M B R E

CANTIDAD

25 Ing. JORGE ENCALADA MORA ..... S/. 50.000,00 /

26 Sr. JUAN DEL HIERRO BURBANO..... " 50.000,00 /

27 Sr. FERNANDO PAZMIÑO TROYA ..... " 50.000,00 /

28 S/. 150.000,00



DR. NAPOLEON  
LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:

551-178 - 551-257

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Inte-

gración de Capital a que se refiere este Certificado ,

una vez constituida la Compañía , a los Administradores  
de la misma , después de que el Juez competente o Super

intendente de Compañías , según sea el caso , nos haya

comunicado por escrito su debida constitución y previa

entrega a este Banco de copia certificada e inscrita -

de la correspondiente escritura de constitución así -

como de los nombramientos de los Administradores -

Si la compañía en formación no llegare a constituirse ,

los depósitos hechos a que se refiere este Certificado,

serán reintegrados a los referidos depositantes , pre-

via autorización del Juez competente o Superintendencia

de Compañías , según el caso. El presente documento no

tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de

la información y datos que nos han sido proporcionados

por los interesados, sin nuestra responsabilidad. Qui-

to , mayo veinticuatro de mil novecientos ochenta y -

tres Banco Sociedad General de Crédito . ( firmado ),

Ilegible, Firma Autorizada -

Se otorgó ante mí, en -

fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA ,

firmada y sellada en Quito , a veintiseis de mayo de -

mil novecientos ochenta y tres .



DOCTOR NAPOLEON LOMBEYDA ARGUELLO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON

1 R A Z O N : Mediante Resolución número RL - once mil -  
2 trescientos uno ( N° RL-11301 ) , dictada por el econo-  
3 mista señor Gilberto Novoa Montalvo , Superintendente  
4 de Compañías Encargado , de fecha catorce de junio del  
5 presente año , fue aprobada la escritura pública de -  
6 constitución de la compañía " CORPORACION PARA LOS -  
7 RECURSOS NATURALES - CORENA C. LTDA." , otorgada ante -  
8 mí, el veinticuatro de mayo del año en curso .- Tomé -  
9 nota de este particular al margen de la respectiva ma-  
10 triz . Quito , a quince de junio de mil novecientos -  
11 ochenta y tres . -



*Napoleón Lombeyda*  
DOCTOR NAPOLEON LOMBEYDA ARGUELLO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON

*com es*

1 te fecha quede inscrito el presente documento y la Resolución núme-  
2 ro once mil trescientos uno, del señor Superintendente de Compañías  
3 Encargado, de catorce de junio de mil novecientos ochenta y tres,  
4 bajo el número 561 del Registro Mercantil, tomo 114.- Queda archi-  
5 vada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Cong-  
6 titución de la Compañía "CORPORACION PARA LOS RECURSOS NATURALES-  
7 CORENA CIA.LYDA.", otorgada el 24 de mayo de 1983, ante el Notario  
8 Vigésimo Sexto de este Cantón, Dr. Napoleón Lombayda.- Se da así -  
9 cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolu-  
10 ción, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de  
11 agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de ago-  
12 sto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 7445.-  
13 Quito, a diez y siete de junio de mil novecientos ochenta y tres.-  
14 EL REGISTRADOR.-

15 Dr. Gustavo García Randeras  
16 REGISTRADOR MERCANTIL

